



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN EL LIC. TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDARÍZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y/O **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. ALEJANDRO ARMENDARÍZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODATARIO"**; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en el encargado del despacho de dirección, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua**.



5.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6.- Que designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante:

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con plena capacidad jurídica, de goce y ejercicio para obligarse a los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número **0795121107864** (Que en copia simple se anexa al presente).
2. Que señala como domicilio el ubicado en **Calle Cortez de Monroy número 2104** colonia San Felipe, código postal **31240** en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
3. Que encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyente **AEAL731129HF4** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
4. Que en caso de cambiar de domicilio tiene la obligación de notificar por escrito a "EL INSTITUTO", y en su caso de no hacerlo subsistirá el que aquí se señala para cualquier notificación posterior.
5. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para fines propios de presente contrato.
6. Que designa como correo aarmendariz54@hotmail.com, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



III.

Declaran "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" conviene en proporcionar en forma gratuita, el uso, goce y disfrute del bien mueble correspondiente a una mesa de tenis de mesa, para el traslado de la misma a las instalaciones de la unidad deportiva Tuto Olmos ubicado en la Av. Independencia s/n, colonia Santa Rosa, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.. A fin de que "EL COMODATARIO" realice prácticas para participar en la Olimpiada Nacional 2018 de esa misma disciplina.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. "EL COMODATARIO" podrá efectuar en el bien mueble asignado en el comodato adecuaciones que considere necesarias, siempre y cuando no afecten, modifiquen, alteren o pongan en riesgo la estructura del mueble en general. Para tal efecto deberán solicitar al comodante autorización para su ejecución, entendiéndose en el supuesto de no recibir respuesta por la misma vía, la solicitud respectiva se entenderá negada.

Así mismo, se obliga el "EL COMODATARIO" a destinar el bien mueble designado en el comodato, para realizar las actividades establecidas en la primera clausula y mantenerlos en buen estado.

CUARTA.- VIGENCIA Y HORARIO. La vigencia del presente contrato será únicamente por los días 26 abril de 2018 al 28 de mayo de 2018, así mismo el comodatario recogerá la mesa objeto del contrato, el día 26 de abril de 2018 a las 12:00 horas y hará entrega de las mismas el día 28 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.

QUINTA.- por ningún motivo "EL INSTITUTO" se hace responsable por los daños y/o extravío del bien mencionado, y el comodatario se compromete a mantener limpio y en buen estado el bien objeto del presente contrato, obligándose a entregarlo de igual forma al término del mismo y sin más deterioro que el ocasionado por el uso normal para el que se destina, así mismo, deberá dar aviso a "EL INSTITUTO" por algún daño que sufra dicho espacio y se le realice la reparación correspondiente, sin que "EL COMODATARIO" adquiera responsabilidades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.



SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que a la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará lugar a su rescisión; así mismo la rescisión podrá ser invocada administrativamente conforme a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES"

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra



deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio que sirva para realizar una comunicación efectiva y lo anterior con un tiempo razonable de anticipación de acuerdo al tema a tratar.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y/o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DÉCIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 26 DE ABRIL DEL 2018.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

"EL INSTITUTO"

LIC. TOMAS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE CHIHUAHUA.

"EL COMODATARIO"

C.ALEJANDRO ARMENDÁRIZ

TESTIGOS
